



Los desafíos de la sostenibilidad y el principio de responsabilidad

TOMÁS G. PERDIGUERO

Universidad de Valencia

RESUMEN

Este artículo parte de la visión internacional del concepto de Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) como un cambio sustancial en la manera de determinar su papel en la sociedad y los valores en los que deben inspirarse las actividades económicas y las decisiones empresariales; todo ello enmarcado en las consecuencias de la crisis financiera, económica y de empleo. Asimismo, se resalta la finalización de los trabajos de elaboración de la Guía ISO 26000 sobre la responsabilidad social de las empresas y de las organizaciones interesadas en el desarrollo de una gestión responsable, que recoge las orientaciones y recomendaciones básicas para el desarrollo de las políticas responsables y ha sido aprobada por una significativa mayoría (93%) de los noventa y nueve países y de las cuarenta y dos organizaciones del sector público y privado que son miembros de ISO.

PALABRAS CLAVE: Responsabilidad social, sostenibilidad, gestión empresarial, ISO.

Como se afirma en el informe de actividades de 2009 (1) de la Oficina de Naciones Unidas de los Principios para una Educación Responsable en Gestión (PRME, por sus siglas en inglés), con el concepto de Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) se propone un cambio sustancial en la manera de ver a las empresas, su papel en la sociedad y los valores en los que deben inspirarse las actividades económicas y las decisiones empresariales.

Es necesario decir que la crisis financiera, económica y de empleo mundial de 2008-2010 ha mostrado con una inusual contundencia que las propuestas de cambio defendidas durante los últimos diez años por el movimiento favorable a la ampliación de las responsabilidades empresariales (2) constituyen en estos momentos una verdadera prioridad pública. Los hechos dejan poco espacio para las dudas y hoy sabemos que

la gestión y conducta responsables de las empresas y del sector financiero, así como la mejora de los marcos regulatorios de las actividades económicas y financieras, son factores esenciales para la estabilidad del sistema económico y de los mercados en todo el mundo y la única vía para garantizar el desarrollo humano y social en todas sus dimensiones.

Sin duda, la crisis ha mostrado con toda crudeza los efectos de la conducta irresponsable del sector financiero y, probablemente, de una cierta irresponsabilidad colectiva, con unas consecuencias desastrosas para millones de personas en todo el mundo. El Banco Mundial ha estimado que sólo en 2008 el número de personas que estaban en una situación de pobreza extrema se había incrementado en más de cien millones. Asimismo, el número de desempleados se ha incrementado en treinta millones durante los últimos dos años, para alcanzar un total de doscientos diez millones, que es el nivel de desempleo mundial más alto desde que existen estadísticas. Además de la destrucción de millones de puestos de trabajo y el cierre de cientos de miles de empresas en todo el mundo, en muchos casos de pequeño y mediano tamaño, la crisis ha ocasionado también cuantiosas pérdidas a millones de personas que habían depositado sus ahorros en fondos de inversión, en acciones de las empresas cotizadas en los mercados de valores y en otros productos financieros que han sufrido una desvalorización muy importante durante los últimos dos años y que, en muchos casos, las pérdidas son irreversibles.

Al mismo tiempo, los cuantiosos fondos y recursos públicos utilizados para el rescate de los bancos y las entidades financieras, así como para hacer frente a los efectos económicos y sociales más negativos de la crisis y evitar el colapso del sistema económico, han tenido un efecto de desestabilización de las finanzas públicas y constituyen una verdadera amenaza a corto y medio plazo para el mantenimiento de las políticas y los derechos sociales y económicos del Estado



de bienestar en un gran número de países.

Estos efectos dramáticos de la crisis justifican que en el preámbulo del documento de conclusiones finales de la cumbre del G20 celebrada en Pittsburgh en septiembre de 2009 se afirme que debe pasarse "la página de una era de irresponsabilidad" y los líderes de los veinte países que contribuyen a más del ochenta por ciento de la producción mundial acuerdan adoptar un conjunto de nuevas políticas, regulaciones y reformas acordes con las necesidades de la economía mundial del siglo XXI. Unas políticas que, de acuerdo con el espíritu de las resoluciones, deben permitir una intervención más efectiva por parte de los Estados en el desarrollo económico, a fin de lograr un mayor equilibrio entre los intereses de los mercados y el interés público.

El hecho más relevante es que se ha producido un amplio consenso institucional y político internacional sobre la necesidad del cambio de nuestra visión de la economía, lo social, los valores, la cultura y el entorno natural que no tiene precedentes y que es también, sin duda, uno de los efectos de la crisis. Se trata, como se recoge en las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas de 9 de julio de 2009, en las que se reafirman los principios del desarrollo sostenible (3),

prácticamente en los mismos términos que lo han hecho la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su Conferencia General de 9 de junio de 2009 y las cumbres del G20 celebradas en 2009 y 2010, de revisar muchos de los principios, los valores y las reglas en las que se ha inspirado el funcionamiento de la economía y las decisiones de las empresas y del sector financiero, para impulsar un modelo de desarrollo que haga posible un crecimiento más equilibrado y que permita conciliar el dinamismo económico con una mayor creación de empleo, con una mayor cohesión social y niveles más altos de justicia y equidad, así como con una actitud más inteligente en la utilización de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

No resulta excesivo afirmar que el objetivo más general y el espíritu de estos acuerdos y del consenso político internacional que se ha alcanzado, es que el mundo debe ser diferente después de la crisis.

Pero en realidad, más allá de una nueva forma de pensar crítica que reclamaba a las instituciones públicas Peter Utting en 2007 y de la voluntad de recuperar la centralidad de la política en la definición de la agenda de desarrollo y la política económica global, las propuestas de cambio que se han realizado en las cumbres del G20 y en las reuniones de las or-

ROMANICO



ROMANICO es la máxima expresión de todos los valores que se obtienen del aceite de oliva virgen extra. Un mundo de aromas que se complementa con las exquisitas aceitunas, las almendras, los patés, y nuestros vinagres.

AGROLES

GRUPACTEL



MIEMBROS DE:
Fundación
Dieta Mediterránea

ganizaciones internacionales multilaterales durante estos dos últimos años no son del todo nuevas. Lo cierto es que los procesos de cambio hacia un modelo de desarrollo más justo, en el que exista una mayor consciencia por parte de todos los actores sobre las relaciones e interdependencias existentes entre el entorno natural y las actividades productivas y en el que la importancia de los factores y cuestiones sociales sea reevaluada, han comenzado mucho antes, aunque las contradicciones y paradojas que son inherentes a la complejidad de los procesos de cambio de paradigma como el que se propone sean en muchas ocasiones el aspecto más llamativo en los debates en el espacio público. Los acuerdos internacionales de las cumbres del clima, la legislación promulgada en numerosos países para favorecer un control más estricto de los impactos ambientales (4) o las nuevas normas adoptadas en los últimos años en países como Noruega, Holanda o España sobre la igualdad entre mujeres y hombres, que han incrementado las responsabilidades empresariales en ámbitos que afectan a la igualdad de oportunidades y a la equidad, son sólo una pequeña muestra de las nuevas políticas que se están desarrollando en un gran número de países y que favorecen el avance del cambio del modelo de desarrollo.

Debe destacarse también que la necesidad de los cambios no suscita una oposición teórica e intelectual relevante, ni existe un rechazo abierto por parte de las empresas y el resto de los actores del desarrollo ante las políticas impulsadas por las instituciones públicas, tanto en el ámbito internacional como en el marco de las regiones y países. Así se ha puesto de manifiesto en numerosas investigaciones realizadas durante los últimos años, como el estudio titulado "La nueva era de la sostenibilidad" que fue presentado en la última cumbre de líderes del Pacto Mundial de Naciones Unidas celebrada en junio de 2010, cuya conclusión más general es que la sostenibilidad como nuevo paradigma de desarrollo puede ser aceptada



universalmente en un período corto de tiempo, que para la mayor parte de los altos ejecutivos empresariales participantes en el estudio puede situarse en un horizonte temporal de 10 a 15 años (5). El mismo sentido tiene el apoyo a la agenda de RSE de las más diversas alianzas y plataformas internacionales en las que participan las empresas, como el Consejo Mundial de las Empresas para el Desarrollo Sostenible (WBCSD, por sus siglas en inglés) CSR Europe, Business for Social Responsibility, BSR y otras iniciativas y programas de colaboración internacional, como Enhanced Analytics Initiative (EAI), que ha sido promovida por grandes inversores institucionales y defiende la necesidad de la consideración de las buenas prácticas en materia de buen gobierno, la transparencia y la gestión de los factores sociales y medioambientales, en la adopción de decisiones de inversión en el capital y los proyectos de las empresas.

SOBRE LA NOCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS (RSE). ALGUNAS PRECISIONES

Durante los últimos diez años, el debate público sobre las responsabilidades em-

presariales se ha desarrollado en una atmósfera de permanente confusión que es el resultado, probablemente inevitable, de los conflictos de intereses entre los distintos actores económicos, políticos y sociales y de la falta de acuerdos respecto al alcance de los cambios y las reformas que sería necesario afrontar.

Sin embargo, en los dos últimos años se han producido avances en el debate público internacional que pueden cristalizar a corto plazo en un acuerdo de bases amplias sobre el sentido preciso del concepto de Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) y sobre el significado que atribuimos a la idea de una gestión responsable de las actividades económicas y productivas.

En primer lugar puede destacarse la finalización de los trabajos de elaboración de la *Guía ISO 26000* sobre la responsabilidad social de las empresas y de las organizaciones interesadas en el desarrollo de una gestión responsable, que será publicada a finales de octubre de este año. La Guía recoge las orientaciones y recomendaciones básicas para el desarrollo de las políticas responsables y ha sido aprobada por una significativa mayoría (93%) de los noventa y nueve países y de las cuarenta y dos organizaciones del



hostelequip

15º SALÓN PROFESIONAL DEL EQUIPAMIENTO, SERVICIOS ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES

Málaga
6 - 9
marzo 2011

ExpoAehcos

XX EXPOSICIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA HOTELERA DE LA COSTA DEL SOL

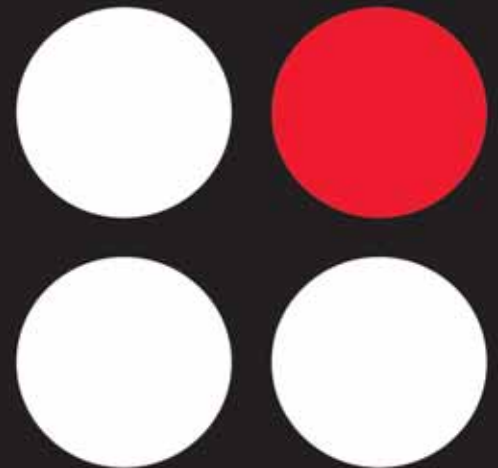


Sumamos para crecer



En esta edición, el sector hotelero se une a Hostelequip para lograr una feria más completa y profesional.

hostelequip *se pone a punto*



www.hostelequip.com
www.expoaehcos.com / www.aehma.com

Promueven / Promote



Patrocinadores / Sponsors:



Colaboran / Collaborators:



Miembros de / Member of:



Transportista Oficial / Official Carrier:
renfe

Certificación de calidad / Quality certification:



Trade Fairs and Congress Center of Málaga



sector público y privado que son miembros de ISO.

El hecho de mayor relevancia es que la guía contribuye a clarificar muchas de las cuestiones que han sido objeto de fuertes controversias durante los últimos años y que han hecho imposibles los acuerdos. Es el caso del reconocimiento de que no corresponde a las organizaciones y grupos privados la definición unilateral de los intereses de la sociedad, y que sólo las organizaciones como la OIT, en el caso de las normas que afectan al trabajo y las relaciones laborales, la OCDE y otras organizaciones intergubernamentales internacionales tienen un mandato legítimo para establecer normas internacionales. En la guía se reconoce, en este sentido, el respeto al imperio de la ley –6º principio de responsabilidad social– y que en el Estado de Derecho las organizaciones económicas y las partes interesadas (*stakeholders*) no pueden sustituir a la sociedad en la definición y establecimiento de normas y tipos de conducta. Es decir, que las propuestas de carácter privado, ya sean las promovidas por Global Reporting Initiative (GRI), por la propia Organización Internacional para la Normalización o por otras organizaciones, no pueden sustituir, alterar o modificar la obligación del Estado de actuar persiguiendo el interés público. Se trata, sin duda, de una clarificación muy necesaria, ya que las distintas plataformas y alianzas internacionales privadas, animadas en muchos casos por grupos de grandes empresas transnacionales, han presentado generalmente sus propuestas como una verdadera alternativa a las regulaciones y a la actuación de los poderes públicos, tanto en el ámbito internacional como en el nivel de las regiones y países (6), y en muchos casos se ha llegado a defender que estas iniciativas –“las nuevas redes globales de política pública”, las denomina Sabapathy (2005, 248)– otorgarían a las políticas voluntarias de las empresas el mismo alcance y un mayor dinamismo que las “viejas” regulaciones estatales.

El hecho más inquietante es que en la



literatura científica sobre las relaciones empresa y sociedad existe un alto nivel de consenso teórico desde los debates de los años sesenta sobre la necesidad de “consideración de la política pública como la única guía razonable para determinar el alcance y el sentido de las responsabilidades de las empresas”, como propusieron en 1975 Preston y Post, y sobre el hecho de que la empresa tiene que ser considerada una institución social que debe orientar su conducta por un principio de responsabilidad pública en relación al progreso social y a los intereses generales de la sociedad (Sethi, 1975; Frederick 1978).

Por otra parte, en la *Guía ISO 26000* se reconoce también la estrecha relación existente entre las categorías de responsabilidad social y desarrollo sostenible, y que el objetivo más general del principio de responsabilidad es que las empresas y organizaciones interesadas en el desarrollo de un enfoque de gestión responsable tienen el deber de contribuir a hacer posible los objetivos económicos, sociales y medioambientales que son comunes a todas las personas, se afirma

en el apartado 3.3.5, por lo que expresarían de alguna forma las expectativas e intereses de la sociedad en su conjunto. Este reconocimiento de la necesidad de la contribución de las empresas y organizaciones a la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible, como eje esencial de las políticas responsables, así como el análisis de las relaciones entre la noción de Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) y las aspiraciones de sostenibilidad han sido ampliamente tratadas en la literatura académica, especialmente en los trabajos e investigaciones europeos (G. Perdiguero, 2003; Belem y Benoit, 2007) en los que se ha realizado una aproximación de carácter sociopolítico e institucional y se ha considerado imprescindible la integración de las responsabilidades empresariales en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible que inspiran a las políticas públicas europeas (7).

Y, en segundo lugar, puede destacarse también el marco de trabajo “Proteger, Respetar y Remediar” propuesto por el representante especial del secretario general de Naciones Unidas sobre la cuestión

de los derechos humanos, las empresas transnacionales y otras empresas, y aprobado por el Consejo de Derechos Humanos el 18 de junio de 2008. El informe presentado por John Ruggie el 10 de abril de 2010 (8), en el que se presentan propuestas concretas para la puesta en marcha del nuevo marco de trabajo de Naciones Unidas, constituye también una aportación de un enorme interés para la clarif-

cación de las cuestiones esenciales que afectan al desarrollo de las políticas responsables. En el informe se afirma –punto 41– que constituiría un paso significativo que en las disposiciones legales se exigiera a los directivos de las empresas, como parte de sus funciones y deberes, la consideración del impacto social de sus decisiones, en particular sobre los derechos humanos. Asimismo, en el pun-

to 64 se advierte sobre los riesgos de que sean las empresas las que determinen sus responsabilidades y su alcance –voluntariedad de las políticas responsables– porque pueden verse tentadas, se dice en el informe, a desempeñar un papel social cada vez más importante, e incluso funciones que son propias de los gobiernos, aun careciendo de legitimidad democrática. ■

BIBLIOGRAFÍA

- FREDERICK, WILLIAM C. (1978) From CSR1 to CSR2: The naturing of business and society thought. University of Pittsburg. Working Papr 279.
- BELEM, G., BENOIT, C. et al (2007) Faire avancer la Theorie de la RSE: Un dialogue intercontinental. École de Sciences de la Gestion. Université du Québec. Montreal. Les Cahiers de Recherche de la CRSDD. 11-2007.
- G. PERDIGUERO, T. (2003). La responsabilidad social de las empresas en un mundo global. Barcelona, Anagrama.
- PRESTON, L.E. and POST, J. E. (1975) Private management and public policy: The Principle of Public Responsibility. Englewood Cliffs, NJ: Prentice Hall.
- SABAPATHY J. (2005) In the dark all cats are grey: Corporate responsibility and legal responsibility. Tully (de) Research Handbook on corporate legal responsibility. Cheltenham: Edward Elgar, 2005.
- SETHI, PRAKASH, S. (1975) Dimensions of Corporate Social Performance: An analitical framework. California Management Review, 17, 3, pp. 58-64.
- UTTING, P. (2007) Corporate Accountability In The UN System Beyond The Global Compact. En Whose Partnership For Whose Development? Global Policy Forum Europe (eds). pp 20-23.

NOTAS

(1) Conf. Principles for Responsible Management Education (PRME) 2009. Activities Report. PRME Secretariat, february 2010.

(2) Para un amplio sector del pensamiento académico, la agenda de Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) es un ambicioso programa de transformación del actual modelo de desarrollo, con que se propone una ampliación sin precedentes de las responsabilidades de las empresas de titularidad privada en función de principios como el interés público, la distribución más equitativa de la riqueza, la transparencia y formas de rendición de cuentas en el mismo sentido que se exige a las instituciones públicas, o la integración en los procesos de decisión de las empresas, junto a los criterios tradicionales de rentabilidad y beneficios, de la consideración y control de los efectos medioambientales de las actividades productivas y económicas, así como de los objetivos de cohesión y desarrollo social definidos en los procesos de política pública.

Para un análisis más amplio del debate público desarrollado en el período 2000-2008 puede verse el texto publicado a principios de 2009 en el que definiendo la importancia del debate teórico, pero también económico, político y social sobre la agenda de reformas que propone el movimiento favorable a la ampliación de las responsabilidades de las grandes empresas y del sector financiero.

Conf. G. Perdiguero, T (2009) “El debate público sobre la Responsabilidad Social de las Empresas: Una historia de ambigüedades, paradojas y contradicciones”. En G. Perdiguero, T. y García-Reche, A. Estudio 2008. Cultura, Políticas y Prácticas de Responsabilidad de las Empresas del IBEX-35. Grup d’Investigacio sobre la Responsabilitat Social de les Empreses. Universitat de València y Observatorio de la RSE (observatorio-rse.org.es). Enero 2009.

(3) Conf. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 63/303. Documento final de la conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo. Sexagésimo tercer período de sesiones. Distr. General, 13 de julio de 2009.

(4) Este es el sentido de la directiva europea de responsabilidad ambiental 2004/35/CE, cuya transposición a la legislación española se realizó con la ley aprobada en 2007 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de desastres ambientales.

(5) En el estudio se han realizado entrevistas a 766 altos directivos de grandes empresas adheridas al Pacto Mundial y de cerca de cien países y de veinticinco sectores económicos.

Conf. “A new era of Sustainability: UN Global Compact and Accenture CEO Study 2010”.

(6) Para un análisis más amplio de este tipo de propuestas y de sus implicaciones, así como sus efectos sobre el debate público en España, puede verse el informe de investigación publicado en 2008 sobre las políticas de responsabilidad de las grandes empresas españolas cotizadas en los mercados de valores.

Conf. G. Perdiguero, T. y García-Reche, A. Estudio 2007. Cultura, Políticas y Prácticas de Responsabilidad de las Empresas del IBEX-35. Grup d’Investigacio sobre la Responsabilitat Social de les Empreses. Universitat de València y Observatorio de la RSE (observatorio-rse.org.es). Enero 2008, página 14.

(7) Una posición que tiene un elevado nivel de congruencia con el corpus normativo europeo, pues el desarrollo sostenible es una de las principales señas de identidad del modelo social europeo, como se recoge en el artículo tres del Tratado de Lisboa y se ha reiterado en los discursos de las instituciones europeas desde la aprobación en Gotemburgo en 2001 de la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible revisada en 2006, y que junto a la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento y el empleo constituyen el marco general de las políticas europeas.

(8) Conf. Report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises, John Ruggie. Business and Human Rights: Further steps toward the operationalization of the “protect, respect and remedy” framework. United Nations. General Assembly. Distr.: General. 9 april 2010.